

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DIECISIETE (17) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210028100

Téngase a los demandados LUIS OLIVO ENCISO GALINDO (pdf 51), ÁNGEL MARÍA ENCISO GALINDO (pdf 49), JOSÉ ARTURO ENCISO GALINDO (pdf 48) y JOSÉ ANTONIO GALINDO (pdf 50) como herederos determinados del señor VÍCTOR MANUEL ENCISO GALINDO, notificados personalmente el 15 de febrero de 2023, toda vez que por secretaría se remitió por correo electrónico entregado el 13 de febrero del año en curso, el acceso al link del proceso electrónico de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes guardaron silencio tanto respecto de la demanda principal, como de la intervención ad-excludendum incoada por OSCAR OSWALDO MORENO.

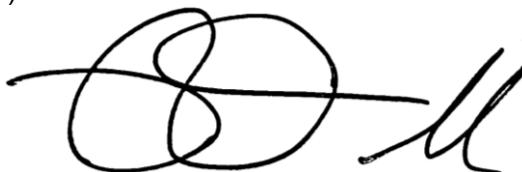
A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación del demandado JOSÉ DOMINGO ENCISO GALINDO.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

Se requiere a secretaría nuevamente a efecto de que remita las comunicaciones correspondientes a la curadora *ad-litem* designada por auto adiado 9 de septiembre de 2022 (pdf 41).

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f8ec3684b31a0684e97ee28f932f9c1878c596f190934acbb85e055e27522f**

Documento generado en 17/07/2023 04:24:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**